

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso para pronunciamiento sobre la admisión de la demanda. Sírvasse Proveer. Cali, 26 de enero de 2024.
La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No.101 / 2024-00016
JUZGADO ONCE CIVIO DEL CIRCUITO
Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud al informe secretarial y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 90,ss y 368 CGP, el Juzgado,

DISPONE:

1. **Admitir** la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual promovida por **Gloria Stella Soler Medina** en nombre propio y en representación de la menor **Tania Carolina Cuetia Soler** contra **Banco de Occidente S.A., Luis Miguel Rojas Rojas, Promocali S.A. E.S.P. y La Equidad Seguros Generales S.A.**
2. Correr traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, art. 369 CGP., haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
3. Notificar a los demandados del contenido de la presente providencia en la forma señala en los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art.8 de la ley 2213 de 2022.
4. Para efectos de decretar la medida solicitada, preste previamente caución la parte demandante, por la suma de \$ 123.256.500 M/CTE, dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación de este auto (artículo 590 del C. G. del P.)
5. Reconocer personería al abogado **Hernando Ceron Medina**, identificado con C.C. No. 14.624.935y T.P. 282.077 del C.S.J. para que actúe como apoderado de la parte demandante conforme a las voces del memorial poder conferido.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Sust/2024-00016-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de enero de 2024

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d929a00a04a8a5c59ce09967b0f9966581dd32ab5f5f9cf165c29ab4942c6c**

Documento generado en 26/01/2024 11:34:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>